

Expediente: 2052/20

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ RAMASCO PADILLA JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20318429945 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

90000000000 - RAMASCO PADILLA, JORGE EDUARDO-DEMANDADO

23264000289 - ALTAMIRANDA MILAD, SERGIO RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2052/20



H108013357727

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ RAMASCO PADILLA JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 2052/20.- (JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 2)

San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2026.- I) Atento a lo peticionado y constancias en autos, procédase al levantamiento de embargo dispuesto al demandado RAMASCO PADILLA JORGE EDUARDO, CUIT/CUIL N° 20-07080102-8 en resolución de fecha 26/11/2020. A sus efectos, líbrese oficio al BANCO DE LA NACION ARGENTINA-. II) En sustitución, **TRÁBESE EMBARGO Y PROCÉDASE AL SECUESTRO DE BIENES** de propiedad del demandado **RAMASCO PADILLA JORGE EDUARDO**, CUIL/CUIT N° 20-07080102-8 hasta cubrir las sumas de **\$135.060,87 y \$40.518** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Letrado Santiago Sancho Miñano M.P. 8159 y/o el Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti M.P. N° 252, Celular 381-5334448. Líbrese mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario (Circ.27/2013). El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. **Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR.** Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.- RAR - 2052/20

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.